



H. Congreso del Estado de Tabasco  
*DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Villahermosa, Tabasco a 9 de julio de 2020

**C. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

El suscrito diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II; segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado mencionado, me permito presentar, ante esta representación popular, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y que el Estado garantizará ese derecho.



Por su parte el artículo 2, quinto párrafo, fracción XXXVII (trigésima séptima) de la Constitución local, dispone “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”.

De lo dispuesto en esos preceptos constitucionales se desprende que el acceso al agua potable es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución Federal y en la del Estado de Tabasco.

En consecuencia, por mandato del artículo 1, tercer párrafo, la ley suprema del país, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo expuesto, el derecho humano al agua está reconocido implícita y expresamente en diversos compromisos internacionales. Por ejemplo, en el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que los Estados Parte asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua".

En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Parte que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".



La resolución del Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, aprobada en abril de 2000, en sus principios 1 y 2 señala:

1. Toda persona tiene derecho al agua en cantidad y calidad suficientes para su vida y su salud;
2. Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para favorecer el acceso al agua para todos y ejercer un control sobre las actividades de los diversos organismos, públicos o privados, que intervengan en la gestión del servicio de abastecimiento de agua.

A su vez el derecho al agua potable, está íntimamente relacionado con los derechos humanos a una vivienda digna y a la salud, ya que si no hay agua no se puede decir con veracidad que se disfruta de una vivienda digna, ni se puede hacer efectivo el derecho a la salud; ya que el agua es necesarias para todo y en todos los ámbitos de la vida de una persona, porque se usa para beber, para asearse, para lavar la ropa, los utensilios para el hogar, los baños, también para producir y preparar alimentos e incluso es utilizada por algunas personas para ganarse la vida.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis CXLVIII/2014, sostiene que para que una vivienda se considere "adecuada" requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el



H. Congreso del Estado de Tabasco  
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje, entre otros.

Conforme a lo anterior y al tratarse de un derecho humano el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que por cualquier forma se cometan en su contra.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución General de la República prevé como otro derecho humano el derecho a la salud de todas las personas.

Sin embargo, a las autoridades responsables locales, parece no importarles la violación a esos derechos humanos, ni las consecuencias e incomodidades que ocasionan a la población cuando se deja de proporcionar de manera constante y regular el servicio de agua potable, como está sucediendo actualmente en la ciudad de la Venta, Tabasco, en que debido a que desde hace aproximadamente cuatro meses la bomba se descompuso carecen de ese servicio; pues a pesar de que se mandó a reparar por parte de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), dicha bomba, se volvió a descomponer y no la han vuelto a reparar, lo que ocasiona la falta de agua de manera regular en todo el núcleo poblacional.

Esa falta de agua obviamente causa problemas a la población, porque se emplea para bañarse, preparar sus alimentos, lavar la ropa, tomar agua, darle beber a los animales, entre otros, debido a los múltiples usos que se le da a ese vital líquido.



H. Congreso del Estado de Tabasco  
*DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Pero además hace imposible que se cumplan las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud para prevenir y evitar el contagio del COVID-19, ya que no pueden lavarse las manos constantemente, no pueden lavar los productos que adquieren para sus alimentos o para realizar sus actividades normales, también afecta la operatividad del hospital regional y la de las demás oficinas públicas que por la falta de agua no pueden prestar un servicio eficiente.

Debido a ello, los ciudadanos han realizado peticiones al Ayuntamiento y ante la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y al propio Gobernador, para que se atienda el problema y se les proporcione el servicio de agua potable, sin embargo, no han tenido éxito porque no les hacen caso.

Ante esa situación han solicitado al suscrito su intervención por lo que presento esta propuesta para los efectos de que el Congreso Estatal, que ostenta la representación popular, exhorte a las autoridades respectivas realicen las acciones que sean pertinente para reestablecer el servicio de agua potable a los habitantes de la Ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía



tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al Arq. Armando Padilla Herrera, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), para que realicen las acciones necesarias para reparar la bomba, sustituirla o adquirir una nueva y lo demás que se requiera para resolver el problema de falta de Agua Potable y restablecer el servicio de manera regular en la ciudad de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ya que desde hace más de cuatro meses no cuentan con ese servicio; por lo que dichas autoridades están incumpliendo con su obligación de proteger, garantizar y hacer efectivo los derechos humanos al agua y a la salud que tienen las personas afectadas. De igual manera, se les exhorta para que prevean la construcción de un nuevo pozo porque el actual es insuficiente, así como la construcción de una planta de agua que garanticen el servicio constante de agua potable a la población de esa ciudad.

Por otra parte, también se exhorta al presidente municipal de Huimanguillo, Tabasco, para que brinde apoyo a los habitantes de la ciudad de la Venta y coadyuve, gestionando ante las autoridades competentes la reparación de la bomba o la adquisición de una nueva para el restablecimiento del Servicio de Agua Potable; así como la construcción



H. Congreso del Estado de Tabasco  
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

de un nuevo pozo y de una planta de agua potable para garantizar que el vital líquido se surta de manera continua a los habitantes de dicha ciudad.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites respectivos para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios.

ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

  
**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**